

Informe sobre la situación del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela*

Isis Nezer de Landaeta

Breve recuento histórico

A partir de la derogatoria del Reglamento de Doctorado vigente en la Universidad Central de Venezuela (UCV) en el año 1967, quedó totalmente eliminada la emisión de títulos de Doctor en todas las facultades.

El vacío reglamentario se mantuvo por varios años a pesar de los intentos realizados por algunas de las facultades interesadas en la reapertura de los cursos.

Poco a poco fueron elaborándose nuevas reglamentaciones y normas que siguieron exitosamente el camino de la estructura académico-administrativa que la universidad demandaba. Es así, como fueron sucesivamente aprobados en el Consejo Universitario, los reglamentos para estudios de Doctorado de las facultades de Humanidades y Educación en 1981, de Agronomía en 1983, de Arquitectura en 1985 y de Farmacia en 1986.

Mientras tanto, entre 1972 y 1978 y pretendiendo llenar el vacío existente, el Consejo Universitario dictó varias resoluciones. La primera, la Resolución N° 41, que permitía que los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad que poseyeran títulos de Magister o de Especialista, obtuvieran el título de Doctor con el único requisito de la presentación de una tesis, tal como estaba ya previsto en el artículo 23 del Reglamento de Estudios para Graduados de 1972.

La misma resolución autorizaba a los profesores ordinarios de la Universidad que no llenaban el requisito anterior, pero que para la fecha fueran Profesores Agregados o Asociados administrativos a optar también al título de Doctor, solamente con la presentación de la tesis.

Los lapsos se extendían por dos años a partir de la fecha de la resolución, 3 de noviembre de 1972.

Para el año 1974 existía todavía un alto porcentaje de Profesores Agregados que no habían podido ascender en el escalafón por no poseer el título de Doctor; vencido para entonces el plazo de dos años de la Resolución N° 41, el Consejo Universitario dictó la Resolución N° 58, la cual extendía el período para la presentación de la tesis hasta el 4 de mayo de 1975. Esto sólo para Profesores Agregados con cuatro o más años de antigüedad en esa categoría.

Las resoluciones citadas no lograron resolver el problema del acceso al Doctorado de gran número de egresados de la Facultad de Medicina y ni siquiera de su personal docente. Tomando en cuenta esto último, en julio de 1978, el Consejo Universitario procede a dictar la Resolución N° 81, en la cual autoriza el ascenso de los profesores a la categoría de Asociado sin el requisito del Doctorado, ya que muchas de las Facultades, entre ellas la de Medicina, no dictaban los cursos para la obtención del mismo.

Todo lo anterior ocurría, a pesar de que los estudios de postgrado en Venezuela fueron iniciados hace 52 años por la Facultad de Medicina de la UCV, al concederle categoría universitaria al postgrado de Médicos Higienistas, que se venía desarrollando por iniciativa del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social desde 1938.

Los cursos de postgrado que se van incorporando progresivamente: Tisiología, Pediatría, Venereología, Psiquiatría y Malariología, siguen bajo la coordinación de la Escuela de Salud Pública hasta 1969, cuando pasan al control de la Facultad de Medicina.

Paradójicamente para el asunto que nos ocupa, desde la década de los setenta, ha habido un enorme incremento de los cursos y de la matrícula de postgrado. La Facultad de Medicina tiene actualmente la mayor cantidad de postgraduados que otras instituciones en el país, 50 en total, con 136 cursos y 1 500 alumnos aproximadamente, algunos cursos excelentes y otros de no tan buena calidad.

*Presentado en la Academia Nacional de Medicina el 28 de enero de 1993.

He dicho antes paradójicamente, porque al lado del progreso cualitativo y cuantitativo, se observa que un gran número de los postgrados de la Facultad de Medicina corresponden a cursos de especialización, 96%, existiendo una oferta muy limitada de los cursos de ampliación, de maestría y de doctorado.

De hecho, existen en la Facultad sólo tres que conducen a la obtención de la maestría y tres a la del doctorado; ellos son: Ciencias Básicas con cuatro menciones, Anatomía Patológica e Inmunología.

Proceso de elaboración del Reglamento

Muchas solicitudes fueron dirigidas a las autoridades competentes por parte de los profesores afectados por la ausencia de programas sistemáticos de doctorado en la Facultad de Medicina entre los años 1967 y 1979, sin ningún éxito.

A finales de 1981, la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, designó una subcomisión para que se ocupara de la reglamentación de los programas de maestría y de doctorado.

Esta subcomisión procedió a elaborar un documento denominado "Ideas básicas para la reglamentación de los Estudios de Maestría y Doctorado en la Facultad de Medicina de la UCV". En él se establecen los propósitos de esos estudios y, en lo específicamente referente al doctorado, el documento expresa: "los estudios de Doctorado representan un nivel más avanzado (que el de Maestría) y deben conducir a la formación de profesionales de la investigación capacitados metodológica y doctrinariamente para hacer contribuciones originales al conocimiento".

Bajo estas premisas se inicia el proceso de elaboración del Proyecto de Reglamento de Maestría y Doctorado de la Facultad de Medicina, el cual después de sufrir modificaciones más o menos importantes en las sucesivas discusiones a las cuales fue sometido en las diferentes instancias y luego de una última revisión por la actual Subcomisión de Maestría y Doctorado de la Facultad, fue finalmente aprobado por el Consejo Universitario en septiembre del pasado año.

Resumen del contenido del Reglamento

El Reglamento consta de 29 artículos repartidos en 5 capítulos cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo I. Disposiciones generales. En él se

establece que el trabajo de grado o tesis doctoral será uno de los criterios fundamentales para el otorgamiento del grado académico. Igualmente se aclara que un Doctor debe poseer conocimientos científicos de mayor amplitud y profundidad (siempre comparado con la Maestría) y debe demostrar capacidad para la investigación científica original, constituyendo su tesis un aporte válido al conocimiento.

Define así mismo las áreas en las cuales se desarrollan esos estudios: Básica, Clínica y de Salud Pública y expresa que los títulos que se otorgarán serán:

- a) Magister Scientiarum en el área o disciplina correspondiente.
- b) Doctor en Ciencias de las Disciplinas Básicas con la mención específica correspondiente.
- c) Doctor en Bioanálisis, en Nutrición y Dietética, en Salud Pública, en Enfermería, con mención en la disciplina respectiva cuando corresponda a estas áreas profesionales.
- d) Doctor en Ciencias Médicas con la mención respectiva cuando corresponda al área clínica de la Medicina.

Capítulo II. Se refiere a los requisitos y procedimientos de selección, admisión y evaluación de los cursantes. Merece la pena destacar que podrán ser aceptadas personas que posean el título de Médico-Cirujano y de Licenciado o su equivalente (con estudios de más de 4 años de duración).

Capítulo III. Contempla la organización y requisitos formales de los programas de Maestría y Doctorado.

Capítulo IV. Se refiere a los trabajos de maestría y a la tesis doctoral.

Capítulo V. Merece especial mención ya que se refiere a un Régimen Especial para la obtención del título de Magister y de Doctor en la Facultad de Medicina y contiene un solo artículo que deja abierta la posibilidad, para el personal docente y de investigación de la Facultad y para los egresados de la misma, de acceder a los estudios de maestría y de doctorado para optar a los títulos respectivos, de acuerdo con un reglamento distinto, que a los efectos apruebe el Consejo Universitario.

Reglamento de Estudios Individualizados de Maestría y Doctorado

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo citado sobre un régimen diferente, la

Subcomisión de Maestría y Doctorado procedió a elaborar un Reglamento de Estudios Individualizados de Maestría y Doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, el cual fue aprobado por el Consejo de la Facultad en enero del presente año. Este reglamento consta de 22 artículos repartidos en 7 capítulos:

Capítulo I. Corresponde a las Disposiciones Generales y establece, entre otras cosas, que estos Estudios Individualizados están destinados a la formación académico-profesional de los siguientes aspirantes:

- a) Miembros del personal docente y de investigación de la Facultad de Medicina de la UCV.
- b) Profesionales que cumplen actividades académicas en la Facultad, pero que no pertenecen a su personal.
- c) Egresados de las Facultades y Escuelas de Medicina y de las Facultades de Ciencias de la Salud.

Capítulo II. Se refiere a los Comités Académicos.

Capítulo III. Explica la estructura académica de los cursos y expresa que ella se construirá alrededor del trabajo de grado de maestría o de tesis doctoral y de conjuntos de asignaturas y otras modalidades curriculares que incluyen actividades de investigación, de docencia y de extensión o servicio que acumulen como mínimo 30 créditos para la maestría y 45 para el doctorado. De estos créditos, el 60% deberá corresponder a actividades de investigación y el 40% restante estaría distribuido entre las actividades de docencia y de extensión.

Los títulos que se obtendrán serán los siguientes:

- a) Magister Scientiarum en el área o disciplina correspondiente a la tesis doctoral;
- b) Doctor en Ciencias en una de las áreas: Básica, Clínica, Salud Pública o en otras disciplinas vinculadas con las Ciencias de la Salud.

Capítulo IV. Contempla la asignación y el reconocimiento de créditos. La asignación se hará de acuerdo a una escala que este capítulo establece, a trabajos formales de investigación publicados; textos o capítulos de textos; monografías; ponencias por invitación presentadas en congresos y otros eventos.

Igualmente, presenta una escala para la asignación de créditos a los méritos académicos y profesionales.

En este capítulo se establecen además, los criterios para el reconocimiento de créditos a

asignaturas y seminarios, pasantías y residencias.

Capítulo V. Se refiere a la admisión y especifica los tipos de aspirantes que podrán ser aceptados:

- a) Miembros del personal docente y de investigación con escalafón superior al de Instructor, de la Facultad de Medicina de la UCV.
- b) Personal profesional de las ciencias de la salud en funciones profesoras de apoyo a la docencia de pre y postgrado de la Facultad de Medicina de la UCV.
- c) Miembros del personal docente y de investigación de otras Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud con las cuales existan convenios de cooperación con la UCV.
- d) Profesionales de ciencias de la salud que posean condiciones de formación académica y profesional homologables.

Especifica también este capítulo los elementos que constituyen el plan individual que deberá acompañar la solicitud de preinscripción del aspirante. Ellos son:

- a) Documentos requeridos para la asignación y reconocimiento de créditos.
- b) Anteproyecto de trabajo de grado o tesis doctoral.
- c) Proposición de actividades académicas a cumplir para completar el número de créditos exigidos.
- d) Especificación del área, del campo y de la orientación científica, tecnológica o evaluativa y de la dependencia a la cual se adscribiría para realizar el trabajo de grado o la tesis doctoral.

Por último, este capítulo establece el procedimiento que se seguirá hasta la formalización de la inscripción ante la Comisión de Estudios de Postgrado, cuando el plan individual haya sido aprobado.

Capítulo VI. Habla del Régimen Económico.

Capítulo VII. Se refiere a las Disposiciones Finales.

Este Reglamento será enviado en los próximos días al Consejo Universitario para su consideración.

Al tratar de elaborar las Normas para la puesta en práctica del presente Reglamento, nos hemos tropezado con algunas dificultades, sobre todo en lo que se refiere a los títulos a otorgar, ya que la composición del personal docente de la Facultad se ha hecho muy heterogénea, al haber sido incorporados los profesionales de distintas carreras universitarias que ejercían la docencia en el Ciclo Básico. Este poseía once diferentes tipos de

profesionales, muchos de los cuales fueron asimilados a las Cátedras y Departamentos de las Escuelas de la Facultad de Medicina.

A manera de conclusión

Como es fácilmente posible observar, la complejidad actual de personal docente de la Facultad, determina la dificultad existente para el otorgamiento de títulos de Doctor en Ciencias Médicas que tradicionalmente y a través de un proceso mucho más sencillo, emitía la Facultad de Medicina a los

egresados de sus escuelas médicas.

Este aspecto continúa en discusión en el seno de la Subcomisión de Maestría y Doctorado de la cual formo parte y adonde estaría dispuesta a llevar, con el mayor agrado, cualquier opinión o sugerencia que esta Ilustre Corporación tenga a bien presentar y que estoy segura habrá de contribuir a dar forma definitiva al Reglamento en cuestión.

Permítaseme agradecer la gentil invitación y la atención que me han dispensado.

La Gaceta Médica hace 100 años (1893;1:84)

“Sobre el Número de los Glóbulos Rojos

Por el Doctor

José G. Hernández

Profesor de Fisiología en la Universidad de Caracas

Las obras clásicas de Fisiología no nos dan ningún dato sobre la influencia que ejerce la latitud en el número de los glóbulos rojos de la sangre humana.

La monografía que trae el Handbuch de Hermann estudia la influencia de la edad, del sexo, del estado de preñez ó de la lactancia, pero nada dice de la numeración globular de las regiones tropicales. Tratando de estudiar esta influencia de la zona tropical, nos pusimos á averiguar la cantidad fisiológica media de los glóbulos rojos en los habitantes de Caracas, que teniendo diez grados, treinta minutos y cincuenta segundos de latitud Norte, se encuentra naturalmente en la región intertropical. Es de notarse que esta ciudad está eslocada á una altura considerable, pue se encuentra á novecientos veinte y dos metros sobre el nivel del mar.

Para hacer esta numeración escogimos personas en perfecto estado de salud, que eran casi en la totalidad estudiantes de medicina y cuya edad oscilaba entre los diez y seis y los veinte años. Hicimos veinte y cinco análisis, sirviéndonos el aparato de Nchet de Paris.

El número de glóbulos que encontramos en un milímetro cúbico por término medio fué el de tres millones doscientos cuarenta y siete mil, habiendo encontrado como mínimum la cifra de un millón novecientos mil y como mínimum la de tres millones ochocientos cuarenta mil. Estas cifras son muy inferiores á las que dan como términos medio y extremos en los climas templados.

Al mismo tiempo tratamos de clasificar la urea eliminada en las veinticuatro horas por la orina, y en

seis casos que analizamos, encontramos como término medio la cantidad de veintiun gramos, siendo quince gramos, y veinte y cinco gramos las cifras mínimum y máximun respectivamente.

Creemos que se puede explicar esta hipoglobulia de los habitantes de Caracas, si se tiene en cuenta que la función principal de los glóbulos rojos es una función respiratoria, cuyo objeto principal es mantener las combustiones necesarias al mantenimiento del calor animal. Ahora bien la temperatura ordinaria en Caracas oscila entre veinte y veinte siete grados centígrados, por consiguiente las perdidas de calor son menores que las que se experimentan en los países que tienen temperaturas bajas, como sucede en las regiones templadas. A una pérdida menor de calor, corresponde una oxidación de los tejidos reducida, lo cual se demuestra por encontrarse una menor cantidad de urea eliminada en veinte y cuatro horas, y necesitando el organismo menos oxígeno, naturalmente disminuye la formación globular, puesto que son los glóbulos rojos los proveedores de este gas.

En resumen y generalizando un poco, creemos que el número de los glóbulos rojos es menor en los habitantes de las regiones intertropicales que en los de las regiones templadas, y suponemos que esta hipoglobulia depende de que el organismo teniendo menos pérdida de calor por la irradiación, disminuye la producción globular. Y este hecho está perfectamente de acuerdo con la opinión antigua de que los países cálidos son los países anemiantes por excelencia.

Caracas: Junio 12 de 1893”